

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00101-00

En atención al informe secretarial precedente, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que el curador ad-lítem de los herederos indeterminados, dio contestación oportuna a la demanda, quien sin embargo no formuló medios de defensa de ninguna naturaleza.

SEGUNDO. De las excepciones de mérito formuladas por los demandados (PDF 10 y 16), se ordena correr traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.